

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÀ

Radicación: 2020-0053

Proceso: DECLARATIVO-SIMULACIÓN

Bogotá, D.C. agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por el apoderado de ANA MARÍA MACÍAS VALLE, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Adécuese el acápite de hechos, conforme con lo normado en el ordinal 5° del artículo 82 del Código General del Proceso. Lo anterior, habida cuenta de que en cada uno de los hechos narrados se contienen varios aspectos fácticos susceptibles de pronunciamiento, que deben ir debidamente separados.
- Diríjase la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de los causantes CARLOS JULIO MACÍAS CAJAMARCA y CARLOS JAIRO MACÍAS CAJAMARCA, quienes deben comparecer en el presente asunto, según fuere el caso, para ese efecto deberá acreditarse tal calidad en los términos del artículo 87 del Código General del Proceso.
- Apórtese el Certificado de Tradición y libertad No. 50C-141785 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f441db27ddce64d86e3b139f915fa34e0750092408642c054d2949bfa20ccb3

Documento generado en 12/08/2020 11:47:45 a.m.